



CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA “SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD”

El Consejo de Administración de TURISMO DE SALAMANCA aprobó en su reunión del pasado 27 de septiembre de 2021, las Bases Reguladoras para la segunda ampliación del programa “Salamanca 2x1 + Redescubre la ciudad”, programa que se encuadra en el Acuerdo adoptado por todos los grupos políticos, destinado a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr lo antes posible, una reactivación de la economía de la ciudad de Salamanca, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, en este caso el sector de alojamientos, agencias de viajes y actividades turísticas complementarias.

Este programa municipal se pone en marcha a través de TURISMO DE SALAMANCA, y responde a los objetivos recogidos en el Protocolo Marco de Colaboración de esta sociedad municipal con la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca y la Asociación Salmantina de Agencias de Viajes.

Desde su puesta en marcha, ya ha habido establecimientos de alojamiento turístico que han gastado el íntegro de la subvención o están a punto de consumirla, por lo que se hace necesario ampliar las bases de la convocatoria para continuar apoyando a un sector clave en la economía de la ciudad, en particular cuando disminuya la ocupación hotelera tras los meses de verano.

Objeto de la Subvención

La presente subvención tiene por objeto ampliar el programa denominado “SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD”, dirigido a los establecimientos de alojamiento turístico de este programa – Anexo I -, quienes podrán solicitarla una vez que hayan consumido la subvención anterior, y se encuentren dentro del plazo establecido en esta convocatoria, del 1 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022.

El objeto del proyecto denominado “SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD”, es la reactivación del sector turístico en Salamanca potenciado los sectores de alojamientos turísticos, las Agencias de Viaje y el conjunto de la oferta complementaria, mediante la subvención de la segunda pernoctación en un establecimiento turístico de la ciudad y la comercialización de la oferta turística complementaria de la ciudad de Salamanca, como ejes para la dinamización del sector turístico y recuperación de la actividad económica de la ciudad, estableciendo a su vez sinergias entre dichos actores.

Así, los objetivos y finalidades del programa son:

- Promocionar el destino turístico, ciudad de Salamanca.
- Reactivar el sector turístico, a través del Programa de Bonos destinado a los alojamientos turísticos.
- Dinamizar los sectores vinculados a la cadena valor del sector turístico: taxistas, espacios patrimoniales y museos, comercio, guías turísticas, restauración...
- Impulsar la comercialización online a través de la creación de una plataforma de comercialización turística (central de reservas local www.vitorsalamanca.com).



Subvención directa

La concesión de los BONOS tiene carácter de subvención directa de acuerdo a lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se otorgará de forma nominativa al titular de la explotación del establecimiento de alojamiento turístico beneficiario.

Beneficiarios

Son beneficiarios directos de los BONOS para el desarrollo del programa, todos los considerados establecimientos de alojamiento turístico ubicados en el término municipal de Salamanca que se recogen en el Anexo I de la Convocatoria y las Bases Reguladoras, y cuyas tipologías son:

- Alojamiento hotelero: hoteles, hostales y pensiones de todas las estrellas y tipologías.
- Apartamentos turísticos en edificio completo.
- Albergues turísticos.

Requisitos para ser beneficiario

- Serán beneficiarios de esta subvención, los titulares de la explotación del alojamiento turístico cualquiera que sea su personalidad jurídica.
- En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, nombrarán un representante para la tramitación de estos BONOS, y de acuerdo al art. 11.3, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el establecimiento de alojamiento turístico esté ubicado en el término municipal de Salamanca.
- Que esté dado de alta en el Registro de la Junta de Castilla y León en cualquiera de las categorías relacionadas en el punto anterior.
- Conforme al art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de esta subvención, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y de ser deudores por reintegro ante la Administración.
- Los beneficiarios de esta subvención deben de haber consumido totalmente la subvención anterior concedida en el programa "SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD". En el caso de que haya habitaciones reservadas por la plataforma vitorsalamanca.com pero que no se hayan hecho efectivas por haber sido reservadas para consumo en fecha posterior a la presente convocatoria, esto no será obstáculo para poder acceder a esta ampliación, sin perjuicio de las justificaciones posteriores que correspondan.

Personas o entidades excluidas

Quedan excluidos como beneficiarios de este programa:

- Los establecimientos que presten servicios como Residencias, Apartamentos turísticos de planta, Viviendas de uso turístico y cualquier otro establecimiento no mencionado como Beneficiario o incumpla con los requisitos exigidos para ser beneficiario.
- Las entidades sin ánimo de lucro, entidades dependientes directa o indirectamente del sector público o entidades vinculadas al sector público por razón de concesión.



- Los titulares de la explotación del alojamiento turístico que haya sido condenado en sentencia firme por delito urbanístico.
- Aquéllos que con motivo de concurrencia de subvenciones, superen los límites establecidos en el régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, actualmente establecido en 200.000 €, durante el período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, o límites de otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas del Estado.

Solicitud de la subvención directa

Los establecimientos beneficiarios solicitarán a TURISMO DE SALAMANCA el BONO asignado mediante la presentación del formulario de solicitud (Anexo II), en el que será de obligada presentación:

- Compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Datos de la cuenta bancaria en la que se quiere recibir la subvención, que deberá estar a nombre del titular de explotación del establecimiento turístico.
- Dirección de correo electrónico a efectos de notificación y otras comunicaciones.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos recogidos en todos los apartados del punto “Requisitos para ser beneficiario”, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- La solicitud deberá estar firmada por el titular de la explotación o su representante legal.
- Se adjuntará el NIF del establecimiento por las dos caras y en su caso, documento que acredite la representación, certificado de la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y documento acreditativo de estar dado de alta en el registro de establecimientos turísticos de Castilla y León.

Plazo y Forma de presentación de solicitud

La solicitud se presentará en cualquier momento durante la vigencia de las Bases, periodo que concluye el 31 de marzo de 2022.

La solicitud del Bono podrá presentarse de una sola vez o de varias durante la vigencia de este programa. La totalidad del importe solicitado no será nunca superior a los datos que figuran en el Anexo I.

La misma, se presentará, bien en el registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca u otros de acuerdo al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, o bien en el registro físico de TURISMO DE SALAMANCA – Plaza Mayor 32-2º, o en la dirección de correo electrónico de TURISMO DE SALAMANCA indicada en la solicitud.

Consentimiento Expreso para el Tratamiento de Datos de Carácter Personal

Los datos serán tratados con la finalidad de poder realizar los pagos. Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario y serán destruidos cuando haya transcurrido el proceso de realización y justificación del programa. Se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Mediante la inscripción y/o participación del beneficiario, da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos con la finalidad mencionada.